



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2015.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

D. Sergio Parra Perales (C'S)
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
D. Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
D. Óscar López Sáez (TUD)
D. Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General)
Doña Laura Gutiérrez Alguacil (Directora Asuntos Sociales)
Doña Isabel Mesa (Directora de Cultura).
Doña Ana Barcena (Técnico de Innovación Tecnológica)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda

En Valdemoro a 5 de octubre de dos mil quince, siendo las once horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos, aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO.- Examen de las alegaciones de ARJÉ FORMACIÓN, S.L. e informe de la Directora de Asuntos Sociales, justificando su oferta en relación al criterio de ser considerada anormal o desproporcionada, del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15) y propuesta en su caso de si puede cumplirse o no la oferta anormal o desproporcionada.



VISTAS las alegaciones, tanto al lote 3 como al lote 2, presentadas por ARJÉ FORMACIÓN S.L con fecha 17 de septiembre de 2015 en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro tras dar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles para que justifique su oferta en relación al criterio considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, que por su extensión no se reproducen pero se adjuntan a este acta formando parte de la misma.

VISTO informe técnico de la directora de los Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo al lote dos, el cual expone textualmente:

A la vista correo recibido, de ese departamento, en el que se adjunta la justificación de la oferta presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L. en relación al expediente 37/15 para la contratación del servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" correspondiente al lote 2: Servicio de Tratamientos Familiares Psicológicos, se informa lo siguiente:

Con fecha 8 de julio de 2015 se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el citado expediente junto con el pliego de prescripciones técnicas donde se desarrollaban las actuaciones y las condiciones mínimas necesarias para la correcta realización del servicio.

En su punto 2 se desglosaba el perfil de los destinatarios del servicio, concretamente para el lote 2 se indicaba que era un servicio de Atención y Tratamiento psicológico dirigido a familias que presenten la siguiente tipología:

- Familias con menores en **situación de desprotección social (riesgo social moderado/grave** o desamparo), con medidas de protección ya adoptadas o susceptibles de valoración.
- Familias en situación de separación conyugal o divorcio conflictivo.
- Familias cuyos progenitores presentan trastornos mentales y/o problemas de adicción (alcoholismo, drogodependencia...)
- Familias con situaciones de violencia doméstica.

En su punto 4 se indicaba que es un servicio para intervenir con personas y familias proporcionando **atención y tratamientos especializados**.

En su punto 5 perfil de los profesionales, correspondiente al lote 2, se decía que la entidad debería contar como mínimo con Un/a Psicólogo/a: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología. Deberá contar con formación en intervención familiar y atención a la infancia y adolescencia.

La Entidad Arjé Formación en su apartado 1.1. Equipo de Trabajo nos indica que proporcionará un Licenciado o graduado en Psicología, sin mencionar si cumplen con la formación solicitada, que se regirá según el Convenio Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

En el BOE de 15 de julio de 2015 se aprueba la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, y en su artículo 2. Ámbito funcional a tenor literal dice:



El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de **ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores**. Las prestaciones de servicios reguladas en este convenio consisten en **actividades complementarias a la educación formal** con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades:

a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...

b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...

c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.

Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social.

Una vez examinado el texto del Convenio, se comprueba que un profesional que este vinculado al mismo no puede desarrollar las actividades solicitadas, ni atender e intervenir con los perfiles de los destinatarios del servicio de tratamiento familiar psicológico.

Por otra parte, en el citado pliego se indica que el importe máximo para la prestación del servicio por precio/hora sería de 24,00€/ hora fijándose como tope para considerar una oferta desproporcionada las que bajen el presupuesto de licitación en más de un 15%.

Con relación al precio del contrato y para garantizar el cumplimiento del artículo 87.1 del TRLCSP se recoge que *la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Indicamos que:*

- Para calcular el importe de este servicio se ha tenido en cuenta el coste de otros proyectos de similares características en el mercado actual, atendiendo al perfil de los profesionales solicitados, titulación, horas de atención, coordinación y gestión.
- También se ha tenido en cuenta el coste que se aplica, para los profesionales de las mismas titulaciones, en el Convenio que se firma anualmente con la Comunidad de Madrid,



Ayuntamiento de Valdemoro

para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia.

- El importe total se ha calculado en función del número de horas a realizar por cada uno de los profesionales en atención, coordinación y gestión.

Por todo lo anterior y para tratar todas las propuestas presentadas de una forma igualitaria no discriminatoria proponemos la no aceptación de la justificación presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L.

VISTO informe técnico de la directora de los Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo al lote tres, el cual expone textualmente:

A la vista correo recibido, de ese departamento, en el que se adjunta la justificación de la oferta presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L. en relación al expediente 37/15 para la contratación del servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" correspondiente al lote 3: Servicio de Tratamiento Familiar Social, se informa lo siguiente:

Con fecha 8 de julio de 2015 se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el citado expediente junto con el pliego de prescripciones técnicas donde se desarrollaban las actuaciones y las condiciones mínimas necesarias para la correcta realización del servicio.

En su punto 3 se desglosaba el perfil de los destinatarios del servicio, concretamente para el lote 3 se indicaba que era un servicio de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL: *Servicio de tratamiento socioterapéutico dirigido a familias con menores **en situación de riesgo social**; a los efectos de mejorar la capacitación de los padres o responsables legales en el ejercicio de sus funciones parentales, como de dotar a los menores de recursos personales y de apoyo que les permitan un desarrollo personal y social adecuado; especialmente en aquellas familias en las que se ha producido o están inmersas en un proceso de separación o divorcio conflictivo, en las que alguno de sus miembros presentan problemas de salud mental y/o adicciones o en las que existe violencia intrafamiliar.*

En su punto 4 se indicaba que es un servicio para intervenir con personas y familias proporcionando atención y tratamientos especializados.

En su punto 5 PERFIL DE LOS PROFESIONALES correspondiente al lote 3, se decía que la entidad debería contar como mínimo con un/a trabajador/a Social Diplomado o Graduado en Trabajo Social, con formación en intervención familiar e intervención socioterapéutica familiar, en gestión positiva de conflictos y en intervención con personas con problemas de salud mental y/o adicciones.

La Entidad Arjé Formación en su apartado 1.1. Equipo de Trabajo nos indica que proporcionará un Trabajador Social, sin mencionar si cumplen con la formación solicitada, que se registrará según el Convenio Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

En el BOE de 15 de julio de 2015 se aprueba la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, y en su artículo 2. Ámbito funcional a tenor literal dice:

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de **ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores**. Las prestaciones de servicios reguladas en este convenio consisten en **actividades complementarias a la**



educación formal con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades:

a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...

b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...

c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.

Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social.

Una vez examinado el texto del Convenio, se comprueba que un profesional que este vinculado al mismo no puede desarrollar las actividades solicitadas, ni atender e intervenir con los perfiles de los destinatarios del servicio de tratamiento familiar social.

Por otra parte, en el citado pliego se indica que el importe máximo para la prestación del servicio por precio/hora sería de 23,00€/ hora fijándose como tope para considerar una oferta desproporcionada las que bajen el presupuesto de licitación en más de un 15%.

Con relación al precio del contrato y para garantizar el cumplimiento del artículo 87.1 del TRLCSP se recoge que *la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Indicamos que:*

- Para calcular el importe de este servicio se ha tenido en cuenta el coste de otros proyectos de similares características en el mercado actual, atendiendo al perfil de los profesionales solicitados, titulación, horas de atención, coordinación y gestión.
- También se ha tenido en cuenta el coste que se aplica, para los profesionales de las mismas titulaciones, en el Convenio que se firma anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia.
- El importe total se ha calculado en función del número de horas a realizar por cada uno de los profesionales en atención, coordinación y gestión.



Por todo lo anterior y para tratar todas las propuestas de una forma igualitaria no discriminatoria proponemos la no aceptación de la justificación presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L."

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos, con la abstención de los miembros de IU, PSOE Y PP , y el voto en contra del Secretario General, proponer al órgano de contratación que no puede cumplirse la oferta desproporcionada y la exclusión del LOTE 2 y LOTE 3 del "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15) la licitadora ÁRJE FORMACIÓN S.L por incurrir en baja desproporcionada de conformidad con la cláusula 14 de los pliegos de cláusulas administrativas que considera ofertas anormales o desproporcionadas las que bajen el presupuesto más de un 15% y ello motivado los informes de la Directora de los Servicios Sociales.

PUNTO TERCERO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de MUNDIVERSO, S.L., en concepto de "Servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta GESTIONÁNDOTE.COM, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016", por importe total de 1.136,19 € (Mil ciento treinta y seis euros con diecinueve céntimos) impuestos incluidos.

Se retira este punto por el Presidente de la Mesa

PUNTO CUARTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., en concepto de "Servicio de generación de facturación SAD y TA en formato SIUSS, por importe total de 421,08€ (Cuatrocientos veintiún euros con ocho céntimos) impuestos incluidos

Se retira este punto por el Presidente de la Mesa

PUNTO QUINTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., en concepto de "Servicio de mantenimiento de la aplicación informática para la gestión unificada de la información para la Acción socio-laboral, GUIAS, para el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015", por importe total de 5.627,71€ (Cinco mil seiscientos veintisiete euros con setenta y un céntimos) impuestos incluidos

Se retira este punto por el Presidente de la Mesa

PUNTO SEXTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A., en concepto de "Servicio de representación teatral de la obra EL HIJO DE LA NOVIA el día 6 de noviembre de 2015", por importe de 6.171,00€ (Seis mil ciento setenta y un euros) impuestos incluidos.

Previamente se aclara, ante la pregunta del Partido Popular, que se ha procedido a publicar la representación de la obra de teatro antes de aprobar el contrato porque la programación de teatro ya viene establecida con anterioridad con la Comunidad de Madrid en virtud del convenio existente al efecto y aprobada por decreto de Alcaldía del mes de julio, siendo necesario poner a la venta las entradas con la suficiente anticipación para facilitar su adquisición telemática a los ciudadanos.



Ayuntamiento de Valdemoro

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA OBRA EL HIJO DE LA NOVIA el 6 de noviembre de 2015", cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO informe técnico de la jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 9 de septiembre de 2015 el cual se transcribe:

"Existe un Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Esta asignación se distribuye en el ciclo de espectáculos incluidos en el segundo semestre abonando a la compañía hasta un 60% del caché del espectáculo firmando su contrato y facturando su parte. El Ayuntamiento por su parte firma su contrato y abona la factura por el porcentaje restante.

Siguiendo las directrices marcadas en dicho Convenio, esta Concejalía a través del Departamento de Artes Escénicas, una vez estudiada la propuesta presentada por la Red de Teatros, ha programado las actuaciones profesionales para el segundo semestre de 2015, que ha sido aprobada mediante Decreto nº 2323/2015 de 20 de julio. En él se indicaba que la tramitación de pago de la obra "El Hijo de la novia" se realizaría como un contrato menor una vez aprobada la programación del segundo semestre.

Se ha comprobado que **PENTACIÓN SA** con CIF Nº A-78774577 y domicilio social en la Plaza de la Cebada, nº 2 de Madrid, 28005, tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

El caché total de la obra asciende a 10.285,00 €. De ellos la Comunidad de Madrid se hace cargo de 4.114,00 €, esto es el 40% del caché, teniendo que asumir este Ayuntamiento el 60% del caché que asciende a la cantidad de 6.171,00 € IVA incluido, de los que 5.100,00 € corresponden al principal y 1.071,00 € al 21% de IVA.

Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley.

Por todo ello se propone la contratación del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL EN EL TEATRO MUNICIPAL "JUAN PRADO" DE LA OBRA EL HIJO DE LA NOVIA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 20:30 H. DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 A CARGO DE LA DISTRIBUIDORA PENTACIÓN SA (COMPAÑÍA ADOS TEATROA) por un importe de 6.171,00 € IVA incluido, de los que 5.100,00 € corresponden al principal y 1.071,00 € al 21% de IVA, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación para la aprobación del expediente.

El importe correspondiente a este servicio se encuentra incluido en la retención de crédito consignada a fecha 22 de julio de 2015 en la aplicación presupuestaria 334-226.09 (RC-7550), según consta en el decreto de alcaldía nº 2313/2015 de 20 de julio de aprobación de la programación teatral para el segundo semestre de 2015 en el Teatro Municipal Juan Prado".

Considerando el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid".

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada



Ayuntamiento de Valdemoro

al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de los presentes, con la abstención de los miembros de IU y el voto en contra del PP, proponer al Órgano de Contratación la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a "SERVICIO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL DE EL HIJO DE LA NOVIA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE", a la empresa **PENTACIÓN SA** con CIF Nº A-78774577, por un importe de 5.100,00 euros más 1.071,00 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe técnico de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 9 de septiembre de 2015

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



PUNTO SÉPTIMO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L., por el suministro de material de imprenta (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 3.417,72 € (Tres mil cuatrocientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos) impuestos incluidos

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO Nº 12 LOTE 2)" a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637), por importe total de 3.417,72 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 07 de Septiembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 2 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA, a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF nº. B-82039637. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de este material, objeto de contrato presentada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, Concejalía de Educación, Cultura y Participación, y la Alcaldía, que se adjuntan a este informe y tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo, pudiendo el Ayuntamiento optar por una de las dos actuaciones siguientes:

1.- El precio del producto o material será objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. El precio correspondiente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote. No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista"; e igualmente establece en su clausurado el Pliego de Prescripciones Técnicas: "Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a aceptar las modificaciones e incorporaciones de nuevos suministros de carácter no sustancial que, respetando las características básicas iniciales, incorporen nuevos elementos que sirvan o coadyuven a la actualización permanente del acuerdo marco.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Ayuntamiento tendrá la opción de actuar como sigue:

1.- Los precios de estas unidades serán objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Tras la realización de los trámites indicados solamente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote.

No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo; previamente el Servicio de Contratación habrá solicitado tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista.”.

Se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, con un descuento mínimo del 10% sobre el precio de catálogo inicial, presentado por la adjudicataria del procedimiento SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.; por un importe total de 3.417,72 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS)

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria”.

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXP 218/13, PEDIDO Nº 12 LOTE 2 , (Expte 143/2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento y oferta del adjudicatario del acuerdo marco SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637).

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos, con la abstención de los miembros del PSOE, proponer la aprobación el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a "Suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 12 Lote 2 (Expte 143 /2015)" a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF núm.: B-82039637, adjudicataria del Acuerdo Marco, por un importe de 2.824,56 euros mas 593,16 euros de IVA, total 3.417,72 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 07 de Septiembre de 2015.

PUNTOS DE URGENCIA

PUNTO OCTAVO.- Contrato Menor de la Concejalia de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de DIMOSA, S.A., en concepto de suministro de consumibles de informática (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 933,45€ (Novecientos treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos)



Ayuntamiento de Valdemoro

En primer lugar, ante la pregunta planteada por el PSOE respecto del objeto este contrato amparado en el Acuerdo Marco, se aclara que el objeto del contrato menor lo constituye el conjunto del pedido y se valora en su totalidad.

VISTO expediente de contrato menor de "Suministro de consumibles de informática para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 15 Lote 3 (Expte 142 /2015)", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos.

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (3 lotes).

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 3 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, a INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº. B-98484512. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material, consumibles de informática, se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto de importe menor, presentado por la entidad DIMOSA S.A; por un importe total de 933,45 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS); como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista".

Se han solicitado presupuesto al adjudicatario del acuerdo marco INFOPRODUCTS, S.L. y a las tres siguientes empresas, por orden de prelación, que licitaron para el acuerdo marco: PROFINSA Y SUMINISTROS S.L., COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN S.L. Y DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA, S.A. presentando los siguientes presupuestos:

- INFOPRODUCTS, S.L..... No oferta todos los productos
- PROFINSA Y SUMINISTROS S.L.... 1.101,35 I.V.A incluido
- DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA S.A. ... 933,45 I.V.A incluido
- COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN S.L ... No oferta todos los productos

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria".

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.



Ayuntamiento de Valdemoro

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que”2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Este procedimiento para el Suministro de consumibles de informática para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 15 Lote 3 (Expte 142 /2015), no requiere Memoria explicativa.

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos, con la abstención de los miembros de IU, PSOE Y GANEMOS VALDEMORO, proponer la aprobación el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “Suministro de consumibles de informática para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 15



Ayuntamiento de Valdemoro

Lote 3 (Expte 142 /2015)" a la empresa Distribuidora Material Oficina SA con CIF núm.: A-78557808, por un importe de 771,45 euros mas 162,00 euros de IVA, total 933,45 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2015.

PUNTO NOVENO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de INFROPRODUCTS, S.L., en concepto de suministro de consumibles de informática (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 1.416,47 (mil cuatrocientos dieciséis euros con cuarenta y siete céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/2013, PEDIDO Nº 14 LOTE 3 (EXPTE 141 /2015)" a INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº. B-98484512 por importe total de 1.416,47 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 07 de Septiembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA(3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 3 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, a INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº. B-98484512. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material, consumibles de informática, se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, presentado por la adjudicataria en su oferta del acuerdo marco INFOPRODUCTS, S.L; por un importe total de 1.416,47 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria".

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/2013, PEDIDO Nº 14 LOTE 3 (EXPTE 141 /2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos al tratarse de material especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas y presentado por la adjudicataria en su oferta del acuerdo marco INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº. B-98484512.

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por mayoría de votos emitidos, con la abstención de los miembros de IU Y PSOE, proponer la aprobación el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a “Suministro de consumibles de informática para el Ayuntamiento de Valdemoro dentro del Acuerdo Marco, Expte 218/2013, pedido nº 14 Lote 3 (Expte 141 /2015)” a la empresa INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº B-98484512, por un importe de 1.170,64 euros mas 245,83 euros de IVA, total 1.416,47 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 07 de Septiembre de 2015.



Ayuntamiento de Valdemoro

Y siendo las doce horas y quince minutos se da por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross Del Río

Secretaría de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda